

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 21 de noviembre de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Molinos que se indican a los interesados en el mismo.

I.- La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II.- Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de los Molinos de la Aceña y Peña de la Sal, en Alcolea del Río ( Sevilla ).

Los Molinos de la Aceña, y Peña de la Sal, ubicados en Alcolea del Río, presentan el interés de ser una construcción que, junto con otras existentes o desaparecidas en la zona, se realizó con el propósito de aprovechar la energía hidráulica del río Guadalquivir, en su tramo de Córdoba a Sevilla. Aunque su cronología es dudosa, pues aprovechó en su construcción restos de edificios anteriores, se puede datar a finales del siglo XV.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:

1º- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de los Molinos de la Aceña, y Peña de la Sal, en Alcolea del Río ( Sevilla ), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación

preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4º- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

- Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de los Molinos de la Aceña y Peña de la Sal, en Alcolea del Río ( Sevilla ).

#### ANEXO QUE SE CITA

##### IDENTIFICACION

DENOMINACION: MOLINO DE LA ACEÑA  
LOCALIZACION: ALCOLEA DEL RIO (SEVILLA)  
UBICACION: CAUCE DEL RIO GUADALQUIVIR  
FECHA DE CONSTRUCCION: FINALES DEL SIGLO XV  
AUTOR: DESCONOCIDO

##### DESCRIPCION

El inmueble se ubica en las proximidades de Alcolea del Río, y consta de tres módulos separados por las aguas del río Guadalquivir.

El primer módulo no tiene posibilidades de acceso en la actualidad, por tener su entrada en el mismo cauce del río. Está construido a base de grandes sillares de piedra, con estructura similar a la quilla de una nave invertida, y aparece flanqueado por dos grandes contrafuertes.

El núcleo central posee planta pentagonal y se cubre con bóveda de medio cañón, que se encuentra dividida en tres tramos desiguales, separados mediante pilastras realizadas en cantería y ladrillo. En su lado norte muestra un ligero escalonamiento, encontrándose en su centro dos piedras de molino.

El tercer módulo presenta planta pentagonal, cubierto con bóveda estrellada, la cual está formada por cruce de vigas. El suelo muestra un escalonamiento hacia el río, encontrándose también en su interior piedras de molino.

El conjunto, en su frente sur, está delimitado por un espigón que se adentra en el río, realizado a base de sillares y guijarros.

**ANEXO QUE SE CITA****IDENTIFICACION**

**DENOMINACION:** MOLINO DE LA PEÑA DE LA SAL  
**LOCALIZACION:** ALCOLEA DEL RIO (SEVILLA)  
**UBICACION:** CTRA. DE LORA DEL RIO, KM. 6  
**FECHA DE CONSTRUCCION:** FINALES DEL SIGLO XVI O PRINCIPIOS DEL SIGLO XVII  
**AUTOR:** DESCONOCIDO

**DESCRIPCION**

El inmueble, que se localiza en las proximidades de la población de Alcolea del Río, se puede fechar, tanto por su tipología como por sus características arquitectónicas, a finales del siglo XVI o principios del XVII.

El molino, construido en ladrillo revocado y con grandes sillares de piedra, presenta una disposición acorde con la antigua dirección de las aguas del río Guadalquivir.

La construcción, que posee un vano de acceso adintelado, tiene planta pentagonal. El interior se encuentra dividido en tres espacios rectangulares, cubiertos por bóvedas baidas, y separados por arcos transversales de medio punto.

Sevilla, 21 de abril de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

**AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA)****EDICTO. (PP. 501/95).**

Este Ayuntamiento en sesión plenaria del día 27 de enero de 1995, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la UE.TB-38, promovido por «Benarrubí, S.L.», lo que se hace público en cumplimiento del art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

Rincón de la Victoria, 24 de febrero de 1995.- El Alcalde, Clemente Caballero Montañez.

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO****EDICTO. (PP. 556/95).**

Don Eloy García Carcelén, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén), hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 1995, por unanimidad de sus miembros, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de c/ Tirso de Molina, promovido por don Plácido Bueno Bueno y redactado por el arquitecto don Jesús A. Muñoz Trillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y 124 del Real Decreto Legislativo 1/1992, Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Villanueva del Arzobispo, 6 de marzo de 1995.- El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCION (SEVILLA)****ANUNCIO. (PP. 560/95).**

Don Francisco José Navarro Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Valencina de la Concepción (Sevilla),

Hace saber: Que en la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 3 de marzo de 1995, se

acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización sobre apertura de nuevo vial en El Cansimar y Padre Manolito, redactado por el Arquitecto, don Vicente Llanos Siso, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.4 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Asimismo, se acordó publicar el contenido de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el citado Texto Legal.

Valencina de la Concepción, 6 de marzo de 1995.- El Alcalde, Fco. José Navarro Gómez.

**ANUNCIO. (PP. 616/95).**

Don Francisco José Navarro Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Valencina de la Concepción (Sevilla),

Hace saber: Que en la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 3 de marzo de 1995, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización Reformado del Plan Parcial «Ntra. Sra. de la Esperanza», redactado por los Arquitectos, don Miguel López Benjumea y don Manuel Salve Martínez, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.4 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Asimismo, se acordó publicar el contenido de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el citado Texto Legal.

Valencina de la Concepción, 10 de marzo de 1995.- El Alcalde, Fco. José Navarro Gómez.

**ANUNCIO. (PP. 617/95).**

Don Francisco José Navarro Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Valencina de la Concepción (Sevilla),

Hace saber: Que en la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 3 de marzo de 1995, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela K del modificado del Plan Parcial «Torrijos», redactado por los Arquitectos, don Enrique Zoido Martínez y don Juan José Pérez Ojeda, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.4 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Asimismo, se acordó publicar el contenido de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el citado Texto Legal.

Valencina de la Concepción, 10 de marzo de 1995.- El Alcalde, Fco. José Navarro Gómez.

**ANUNCIO. (PP. 618/95).**

Don Francisco José Navarro Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Valencina de la Concepción (Sevilla),

Hace saber: Que en la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 3 de marzo de 1995, se